TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 023-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy lunes, 17 de agosto de 2026, a las 11:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángelo De La Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro con voz y voto; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, delegada mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, aprobada en la misma fecha, y, Walkiria M. Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el cuórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. Conocimiento del informe definitivo de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.

2. Conocimiento del informe preliminar de la documentación legal, técnica y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para e levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.

3. Punto libre.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTO: El numeral 2) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: (...) 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley (...)».

1. **Conocimiento del informe definitivo de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTA: El acta de la sesión núm. 020-2026, celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones, el día siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con relación al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, mediante la cual se adoptaron, entre otras, las resoluciones siguientes:

> «**PRIMERO: Aprobar** los informes de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de los oferentes **Ethree Process & Technology, S.R.L**; **Teknowlogic, S.R.L**; y, **Logicone, S.R.L**, el primero de fecha seis (6), el segundo de fecha cinco (5), y el tercero de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborados por los siguientes peritos: (i) Perito técnico: Federico Marte R., encargado de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. (ii) Perito legal: Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.
>
> **SEGUNDO: Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, S.R.L**; y, **Logicone, S.R.L**, la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación legal indicados en el informe preliminar de evaluación.
>
> **TERCERO: Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar a los oferentes **Ethree Process & Technology, S.R.L.**; y, **Teknowlogic, S.R.L**, la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación financiera indicados en el informe preliminar de evaluación.
>
> **CUARTO: Ordenar** al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional la inclusión de esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios».

VISTA: La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, emitida en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Ethree Process & Technology**, **SRL**, a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

VISTA: La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, emitida en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Logicone, S.R.L**, a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, relativo al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

VISTA: La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, emitida en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Teknowlogic, SRL**, a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, correspondiente al procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

VISTO: El correo electrónico de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), del oferente **Ethree Process & Technology**, **S.R.L**, remitido al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional a través del correo licitaciones@tc.gob.do, en respuesta a la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable de la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, relativo al procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003:

> «Al momento de presentar nuestra oferta, entendimos que determinados aspectos documentales podían ser atendidos mediante el proceso de subsanación. En particular, la incorporación de la actividad 81110000 – Servicios informáticos a nuestro Registro de Proveedor del Estado (RPE) requiere un proceso de actualización ante la Dirección General de Contrataciones Públicas que, por sus tiempos de gestión, no resulta posible completar dentro del plazo otorgado.
>
> Adicionalmente, la documentación solicitada en relación con la TSS, considerando la estructura laboral y administrativa bajo la cual opera nuestra organización, requiere aclaraciones y soportes adicionales para responder adecuadamente al requerimiento.
>
> En virtud de lo anterior, lamentablemente hemos tomado la decisión de retirar nuestra oferta del procedimiento TC-CCC-CP-2026-003.»

VISTO: El correo electrónico de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), del oferente **Teknowlogic, S.R.L**, remitido al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional a través del correo licitaciones@tc.gob.do, en respuesta a la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable de la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, concerniente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003:

> «Lamentamos no haber podido presentar dentro del plazo establecido la documentación requerida para la subsanación. No obstante, queremos agradecer la oportunidad de participar en este proceso.»

VISTA: La respuesta al requerimiento de subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable de la documentación legal y financiera, correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» emitida por el oferente **Logicone, SRL**, la misma fue depositada ante el Tribunal Constitucional en formato papel, contentiva de la siguiente documentación : 1. Formulario de Información sobre el Oferente TC-GA-F088, debidamente completado, firmado y sellado; 2. Formulario de presentación de oferta TC-GA-F089, debidamente completado, firmado y sellado. Cumple; 3. Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110), debidamente firmado y sellado. Cumple; 4. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea mediante la cual se designe al actual gerente, administrador o consejo de administración, según corresponda, con facultad para firmar contratos en representación de la empresa participante, debidamente registradas en la Cámara de Comercio v Producción correspondiente. Cumple; 5. Copia de la cédula de identidad y electoral de ambos lados o pasaporte del representante legal y/o apoderado. Cumple; 6. La autorización de pago que emite DGII en ambos años.

VISTO: El informe final de evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes **Ethree Process & Technology, S.R.L.**; **Teknowlogic, SRL;** y **Logicone, S.R.L**, de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por el perito técnico, señor Federico Marte, encargado del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTO: El informe final de evaluación de la documentación legal presentada por los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, SRL;** y **Logicone, SRL**, de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la perita legal, señora Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe final de evaluación de la documentación financiera presentada por los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, SRL;** y, **Logicone, SRL,** de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

> «4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones

y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

POR CUANTO (1): Que el perito técnico, señor Federico Marte, encargado del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, al evaluar las ofertas técnicas presentadas por los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, SRL;** y **Logicone, SRL,** en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que las mismas cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos conforme a las especificaciones técnicas y el Pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

POR CUANTO (2): Que en lo relativo a la evaluación de la documentación legal, la señora Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica, en el marco del procedimiento correspondiente, emitió un informe final en el que constato el nivel de cumplimiento de parte de los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL; Teknowlogic, SRL, y Logicone, SRL**, tras la notificación oportuna del requerimiento de subsanación de documentación legal emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, a saber:

«**Oferente 1. Ethree Process & Technology, SRL:** 1. Formulario de presentación de oferta (TC-GA-F089), debidamente completado, No Cumple. Se le solicitó al oferente la subsanación del formulario, a fin de que se elimine la expresión «No aplica» y la declaración quede redactada de forma clara e inequívoca, evitando interpretaciones ambiguas sobre su contenido. Sin embargo, el oferente no subsanó el documento; 2. Formulario de información sobre el (la) oferente (TC-GA-F088), debidamente completado, firmado y sellado. No Cumple. Se le solicitó al oferente subsanar para aclarar el domicilio que deberá considerarse para los fines del presente procedimiento, así como confirmar si mantiene un domicilio en la República Dominicana, a fin de que la información que integra el expediente resulte clara y consistente. Sin embargo, el oferente no subsanó el documento; 3. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), vigente, que evidencie que el oferente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social. No cumple. Se le solicitó al oferente aclarar la naturaleza del vínculo jurídico del personal propuesto para la ejecución del contrato, precisando si dicho personal mantiene una relación laboral con la sociedad participante, con otra estructura empresarial vinculada o si presta servicios bajo otra modalidad contractual; asimismo, indicar el fundamento jurídico que habilita a la sociedad participante para ejecutar el contrato con dicho personal y aportar la documentación que permita verificar que dicho esquema se ajusta a las

disposiciones del pliego de condiciones, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y de la normativa laboral y de seguridad social aplicable. Sin embargo, el oferente no realizó la aclaración solicitada; 4. Registro de Proveedor del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, vigente y activo. El RPE del oferente deberá tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC, la actividad comercial 81110000-Servicios informáticos, referida en el numeral 2 sobre "Objeto del procedimiento de selección" de este pliego. No Cumple. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó.

Oferente 2. Teknowlogic, SRL: 1. Formulario de presentación de oferta (TC-GA-F089), debidamente completado, firmado y sellado. No cumple. Se le solicitó al oferente la subsanación del formulario, a fin de que se elimine la expresión «N/A» y la declaración quede redactada de forma clara e inequívoca, evitando interpretaciones ambiguas sobre su contenido. Sin embargo, el oferente no subsanó el documento; 2. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), vigente, que evidencie que el oferente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No cumple. El oferente no presentó este documento. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó; 3. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), vigente, que evidencie que el oferente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social. No cumple. El oferente no presentó este documento. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó; 4. Registro de Proveedor del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, vigente y activo. El RPE del oferente deberá tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC, la actividad comercial 81110000-Servicios informáticos, referida en el numeral 2 sobre "Objeto del procedimiento de selección" de este pliego. No cumple. El oferente no presentó este documento. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó; 5. Copia simple del certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente). No cumple. El oferente no presentó este documento. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó; 6. Copia de los Estatutos sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. El oferente no presentó este documento. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó; 7. Copia de la nómina de accionistas de la última asamblea celebrada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. El oferente no presentó este documento. Se le solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó; 8. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea mediante la cual se designe al actual gerente, administrador o consejo de administración, según corresponda, con facultad para firmar contratos en representación de la empresa participante, debidamente registradas en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. Se solicitó al oferente subsanar este documento. Sin embargo, el oferente no lo subsanó.

Oferente 3. Logicone, SRL: El oferente cumple con todos los requerimientos de evaluación de documentación legal que rigen el presente procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003 para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

POR CUANTO (3): Que, respecto de la evaluación de la documentación financiera, el señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, emitió un informe final en el marco del procedimiento correspondiente, en el cual hizo constar que los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL,** y **Teknowlogic, SRL**, no presentaron subsanación de la documentación solicitada, mientras que el oferente **Logicone, SRL**, cumple con todos los requerimientos de evaluación de documentación financiera que rigen el presente procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

POR CUANTO (4): Asimismo, la presidenta en funciones permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes finales de evaluación de la oferta técnica y de la documentación financiera, así como del informe final de evaluación de la documentación legal, emitidos por los peritos designados en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (65: Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité considera que, de acuerdo con los informes finales de evaluación de oferta técnica, documentación financiera, así como de la documentación legal que realizaron los peritos correspondientes, procede la deshabilitación de los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL,** y **Teknowlogic, SRL,** por no haber cumplido con los requerimientos de credenciales legales y documentación financiera exigidos en el Pliego de condiciones. Por lo que procede habilitar al oferente **Logicone, SRL**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003».

POR CUANTO (6): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación de los informes finales de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, SRL**; y **Logicone, SRL**.

2. **Conocimiento del informe preliminar de la documentación legal, técnica y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software

personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberán observar los oferentes en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

VISTA: El acta de la sesión núm. 016-2026, celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) mediante la cual se adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones con relación al procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004:

> «**QUINTO**: **Autorizar** el procedimiento de comparación de precios, para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.
>
> **SEXTO**: **Aprobar** el Pliego de condiciones elaborado para el procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.
>
> **SÉPTIMO**: **Designar** para la evaluación de la oferta técnica y la oferta económica del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, a los siguientes peritos: (i) Perito técnico: Eury Martínez García, encargado de Desarrollo de Aplicación de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. (ii) Perita legal: Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.
>
> **OCTAVO**: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones que inicie las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento identificado con el núm. TC-CCC-CP-2026-004 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/), y que curse las invitaciones correspondientes».

VISTAS: Las ofertas técnicas «Sobre A» presentadas por los oferentes **Mediatrix, SRL,** y **Solvex Dominicana**, **SRL**, con respecto al procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004» depositadas en fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en el Tribunal Constitucional.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes **Mediatrix, SRL,** y **Solvex Dominicana**, **SRL**, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por el perito técnico, señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTO: El informe preliminar de la evaluación de la documentación legal presentada por los oferentes **Mediatrix, SRL,** y **Solvex Dominicana**, **SRL**, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez, abogada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe preliminar de la evaluación de la documentación financiera presentada por los oferentes **Mediatrix, SRL,** y **Solvex Dominicana**, **SRL,** de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

> «4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

POR CUANTO (1): Que el perito técnico, señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, luego de evaluar las ofertas técnicas bajo la metodología combinada «Cumple/ No cumple - Puntaje»,

determinó que los oferentes **Mediatrix, SRL,** y **Solvex Dominicana, SRL,** cumplen con los requerimientos técnicos requeridos y obtuvieron el porcentaje de puntuación exigido en el Pliego de condiciones.

POR CUANTO (2): Que en lo relativo a la evaluación de la documentación legal, la perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez, abogada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica, emitió un informe preliminar en el que constato los siguientes incumplimientos por parte de los oferentes:

> «**OFERENTE 1. MEDIATRIX, S.R.L.**: 1. Formulario de Presentación de Oferta (TC-GA-F089), debidamente completado, firmado y sellado. No cumple. El oferente presentó el formulario TC-GA-F089, de fecha 07/08/2026, firmado y sellado, suscrito por el señor Danilo Alberto Oleaga Paula, gerente del oferente, quien es la persona autorizada a firmar en representación del oferente. Debido a que el documento carece de codificación, se recomienda solicitar la subsanación del formulario a fin de que sea remitido en su versión oficial y controlada por el Tribunal Constitucional, conforme al formato establecido y publicado en el portal de transparencia institucional; 2. Formulario de información sobre el (la) oferente (TC-GA-F088), debidamente completado, firmado y sellado. No cumple. El oferente presentó el formulario TC-GA-F088, de fecha 07/08/2026, suscrito por el señor Danilo Alberto Oleaga Paula, gerente del oferente y persona autorizada a firmar en representación del oferente. El documento se encuentra firmado y sellado. Debido a que el documento carece de codificación, se recomienda solicitar la subsanación del formulario a fin de que sea remitido en su versión oficial y controlada por el Tribunal Constitucional, conforme al formato establecido y publicado en el portal de transparencia institucional; 3. Certificación de no antecedentes penales del representante legal y/o apoderado de la sociedad comercial. No cumple. El oferente no presentó este documento.
>
> **OFERENTE 2. SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**: 1. Formulario de Presentación de Oferta (TC-GA-F089), debidamente completado, firmado y sellado. No cumple. El oferente presentó un documento de fecha 5 de agosto de 2026; no obstante, este no corresponde al Formulario TC-GA-F089 en su versión oficial y controlada por el Tribunal Constitucional, conforme al formato establecido y publicado en el portal de transparencia institucional. Asimismo, verificamos que el documento presentado fue suscrito por el señor Stanley Radhamés Lara Pérez, gerente del oferente, quien es la persona autorizada a firmar en representación del oferente. En consecuencia, la documentación aportada no satisface el requisito exigido, por lo que deberá subsanar este aspecto mediante la presentación del formulario oficial correspondiente, debidamente completado, firmado y sellado; 2. Formulario de información sobre el (la) oferente (TC-GA-F088), debidamente completado, firmado y sellado. No cumple. El oferente presentó un documento de fecha 5 de agosto de 2026; no obstante, este no corresponde al Formulario TC-GA-F088 en su versión oficial y controlada por el Tribunal Constitucional, conforme al formato establecido y publicado en el portal de transparencia institucional. Asimismo, verificamos que el documento presentado fue suscrito por el señor Stanley Radhamés Lara Pérez, gerente del oferente y persona autorizada a firmar en representación del oferente. En consecuencia, la documentación aportada no satisface el requisito exigido, por lo que deberá subsanar este aspecto mediante la presentación del formulario oficial correspondiente;

3. Formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación de persona jurídica (TC-GA-F110) debidamente completado, firmado y sellado. No cumple. El oferente presentó un documento de fecha 2 de agosto de 2026; no obstante, este no corresponde al Formulario TC-GA-F110 en su versión oficial y controlada por el Tribunal Constitucional, conforme al formato establecido y publicado en el portal de transparencia institucional. Asimismo, verificamos que el documento presentado fue suscrito por el señor Stanley Radhamés Lara Pérez, gerente del oferente y persona autorizada a firmar en representación del oferente. Se determina que la documentación aportada no acredita el cumplimiento del requisito exigido, por lo que corresponde subsanar esta inconsistencia mediante la presentación del formulario oficial respectivo; 4. Registro de Proveedor del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que acredite la inscripción del oferente bajo la codificación 81110000-Servicios informáticos. No cumple. El oferente presentó una copia simple en formato de imagen del Registro de Proveedor del Estado (RPE), bajo el núm. 19401, vigente y activo en el que consta como inscrita la actividad 81110000-Servicios informáticos. Se determina que la presentación de la documentación aportada no acredita formalmente el requisito de referencia, motivo por el cual corresponde la subsanación de este aspecto mediante el aporte del documento oficial estipulado en el Pliego de Condiciones;

5. Copia simple del certificado de Registro Mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. El oferente presentó una copia simple en formato de imagen del certificado de Registro Mercantil núm. 79935SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con vigencia hasta el 24 de marzo de 2026. Se verificó que el señor Stanley Radhames Lara Pérez consta en el referido certificado como persona autorizada para firmar en representación del oferente. Derivado del análisis correspondiente, se constata que, el formato del documento aportado no satisface la exigencia requerida, por ende, se requiere que el oferente proceda a subsanar esta inconsistencia mediante la presentación de una copia documento oficial formalmente establecido en el pliego de condiciones; 6. Copia de los Estatutos sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. El oferente presentó una copia simple en formato de imagen de los Estatutos sociales, en la que no está legible el sello y la fecha en que fueron registrados por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Se determina que el formato de la documentación presentada no acredita formalmente el requisito exigido, motivo por el cual corresponde la subsanación de este aspecto mediante el depósito de una copia legible de los Estatutos Sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones;

7. Copia de la nómina de accionistas de la última asamblea celebrada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. El oferente presentó una copia simple en formato de imagen de la nómina de accionistas de la última asamblea, celebrada en fecha 16 de marzo de 2026. La referida nómina se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio y Producción en fecha 13 de abril de 2026. Se determina que el formato de la documentación presentada no acredita formalmente el requisito exigido, motivo por el cual corresponde la subsanación de este aspecto mediante el depósito de una copia legible de la nómina de accionistas de la última asamblea celebrada, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, conforme a las previsiones del Pliego de Condiciones; 8. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea celebrada mediante la cual se

designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, con facultad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. El oferente presentó una copia simple en formato de imagen de la nómina de accionistas y acta de asamblea, celebrada en fecha 16 de marzo de 202, la cual fue registrada ante la Cámara de Comercio y Producción en fecha 13 de abril de 2026. Tras la revisión del citado documento, se determinó que no es posible constatar la designación del gerente actual o del Consejo de Administración en dicha asamblea. Asimismo, el formato de imagen aportado no satisface el requisito exigido en el pliego de condiciones. El oferente deberá subsanar esta observación mediante la presentación de una copia legible de la nómina de accionistas y del acta de asamblea correspondiente, en la cual se acredite de manera expresa la designación y vigencia del actual gerente o consejo de administración;

9. Certificación de no antecedentes penales del representante legal y/o apoderado de la sociedad comercial. No cumple. El oferente presento una copia simple en formato de imagen de la Certificación de no antecedentes penales, correspondiente al señor Stanley Radhames Lara Pérez, gerente y representante legal del oferente, expedida en fecha 6 de agosto de 2026. El formato de la presentación de la documentación remitida no satisface la exigencia requerida en el presente procedimiento. Por lo que el oferente debe de aportar a tales fines una el documento oficial en su formato original e íntegro, emitido formalmente por la autoridad competente; 10. Certificación de cumplimiento fiscal, emitida por la DGII, que demuestre estar al día con sus obligaciones tributarias. No cumple. El oferente presento una copia simple en formato de imagen de la certificación de cumplimiento fiscal, emitida por la DGII emitida en 15 de junio de 2026, La certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados a partir de su fecha de emisión, por lo que en la actualidad se encuentra vencida. Esto lo establecemos a los fines de conocimiento del Comité de Compras y Contrataciones. El formato de la presentación de la documentación remitida no satisface la exigencia requerida en el presente procedimiento. Por lo que el oferente debe de aportar a tales fines, el documento oficial con fecha vigente, emitido formalmente por la autoridad competente;

11. Certificación de cumplimiento con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), que acredite estar al día con las obligaciones de la seguridad social. No cumple. El oferente presento una copia simple en formato de imagen de la certificación de cumplimiento con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 15 de junio de 2026. La certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados a partir de su fecha de emisión, por lo que en la actualidad se encuentra vencida. En consecuencia, la documentación aportada no satisface el requisito exigido, por lo que deberá subsanar este aspecto mediante la presentación del documento en su versión original, no en formato de imagen, actualizado a la fecha».

POR CUANTO (3): Que, respecto de la evaluación de la documentación financiera, el señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, emitió un informe preliminar en el marco del procedimiento correspondiente, en el cual hizo constar el incumplimiento de los oferentes en los siguientes aspectos:

«**OFERENTE 1. MEDIATRIX, S.R.L.**: 1 Copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta (Formularios IR-1 o IR-2) correspondientes a los últimos dos (2) años, presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No

cumple. Faltan los anexos del IR-2 y la autorización de pago que emite la DGII de cada año. 2. Referencias bancarias. No cumple. No presentó Referencias Bancarias. 3. Certificaciones de línea de crédito. No cumple. No presentó Certificaciones de línea de crédito;

OFERENTE 2. SOLVEX DOMINICANA S.R.L.: 1. Copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta (Formularios IR-1 o IR-2) correspondientes a los últimos dos (2) años, presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). No cumple. Primera Hoja del IR-2 del año 2024 (Declaración Jurada del impuesto sobre la renta de sociedad) no se visualiza, la misma se percibe borrosa».

POR CUANTO (4): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación de los informes preliminares de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de los oferentes **Mediatrix, SRL**, y **Solvex Dominicana**, **SRL**.

POR CUANTO (5): Asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica y de la documentación financiera, así como del informe preliminar de evaluación de la documentación legal, emitidos por los peritos designados en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (6): En virtud de lo anterior, los miembros del Comité estimaron procedente acoger y otorgar carácter definitivo al informe preliminar de evaluación emitido por el perito técnico, en el marco del presente procedimiento de comparación de precios, toda vez que no resultó necesario formular consultas ni solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas, constatándose el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad, juridicidad, objetividad y simplificación de la carga administrativa.

POR CUANTO (7): Que, en lo relativo a la documentación financiera y la documentación legal, y tras haberse identificado los aspectos susceptibles de subsanación, el Comité determinó notificar formalmente a los oferentes **Mediatrix, SRL**, y **Solvex Dominicana**, **SRL**, a fin de que procedan a corregir las observaciones consignadas en el informe preliminar.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos.

3. Punto libre.

3.1 Actualización «Plan Anual de Compras» 2026.

VISTO: El «Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) correspondiente al año 2026», aprobado el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acta núm. 017-2025 del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO (1): El señor Ángelo De la Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional y la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa, informaron a los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones sobre la necesidad de modificar el referido PACC 2026, a fin de incorporar determinados procesos no se encuentran actualmente contemplados en dicho instrumento de planificación y para cumplir con el requisito de planificación deben ser incluidos antes de iniciar los trámites correspondientes.

POR CUANTO (2): Que, luego de ser expuesto dicha necesidad, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones y directora de Despacho de Presidencia, concedió la palabra a los integrantes del Comité para que expresaran los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes respecto de la actualización propuesta.

POR CUANTO (3): Que, agotado el intercambio de opiniones y observaciones de los miembros presentes, la propuesta fue sometida a votación la propuesta de instruir al secretario del Comité de Compras y Contrataciones para que comunique formalmente a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, en la persona de su director, la necesidad de realizar los aprestos necesarios para la actualización del referido PACC 2026, de conformidad con las necesidades institucionales identificadas y con las disposiciones aplicables, propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del CCC.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los informes finales de evaluación de la documentación legal y financiera de los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL; Teknowlogic, SRL; y, Logicone, SRL**, el primero de fecha catorce (14), y el segundo de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perita legal: Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Habilitar al oferente **Logicone, SRL**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.

TERCERO: Declarar no habilitados para la apertura de las ofertas económicas «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL,** y, **Teknowlogic, SRL**, por no haber cumplido con los requisitos de credenciales legales y documentación financiera exigidos en el Pliego de condiciones.

CUARTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que notifique la presente decisión a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, SRL**; y, **Logicone, SRL.**

QUINTO: Instruir al secretario del CCC para que proceda a devolver las ofertas económicas «Sobre B» a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL,** y, **Teknowlogic, SRL**, en vista de su no habilitación para la fase de apertura y evaluación de las ofertas económicas.

SEXTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

SÉPTIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/).

OCTAVO: Aprobar los informes de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de los oferentes **Mediatrix, SRL**; y, **Solvex Dominicana, SRL,** todos de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perito técnico: Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. (ii) Perita legal: Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

NOVENO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar a los oferentes **Mediatrix, SRL**; y, **Solvex Dominicana, SRL**, la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación legal y financiera indicados en los informes preliminares de evaluación del procedimiento identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.

DÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/).

DÉCIMO SEGUNDO: Conocer la necesidad de actualizar el «Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) correspondiente al año 2026», aprobado el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acta núm. 017-2025 del Comité de Compras y Contrataciones.

DÉCIMO TERCERO: Instruir al secretario del CCC para que comunique formalmente a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la necesidad de realizar los aprestos necesarios

para la actualización del referido PACC 2026, de conformidad con las necesidades institucionales que correspondan.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 1:00 p.m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

MONTSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCDO-40222124352 16/09/2026 13:28:45 AST -04
Digital Certificate signature of Montserrat Pérez Rodríguez
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Y09A-NOAH-OF1O-TX24-4178-9579-7254-56

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN - IDCDO-00100850445 16/09/2026 13:16:06 AST -04
Digital Certificate signature of José Luis Polanco De León
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/W09A-NOAH-OF1O-TW67-N178-9578-9661-77

José Luis Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y Financiera

WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCDO-40220060608 09/09/2026 10:46:23 AST -04
Digital Certificate signature of Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Z09A-NOAH-OF1O-TWQ6-C178-8965-1832-52

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCDO-00113795843 09/09/2026 15:36:47 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Y09A-NOAH-OF1O-TFT4-Y178-8982-6068-89

Ángelo De La Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Institucional

CARLA RAFAELINA COSTE JOSE - IDCDO-06500390619 09/09/2026 13:24:00 AST -04
Digital Certificate signature of Carla Coste José
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/X09A-NOAH-OF1O-TW1S-7178-8974-6404-12

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva en funciones de
responsable de la Oficina de Acceso a la
Información
Oficina de Acceso a la Información

WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCDO-00112581558 09/09/2026 11:16:17 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/J09A-NOAH-OF1O-TDA8-X178-8966-9771-87

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/N09A-NOAG-OF1O-TQZZ-G178-8960-2140-38
09/09/2026 09:23:34 AST -04